

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:15 horas del día 28 de enero de 2016, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D^a M^a Lucía Medrano Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 7 de enero de 2016, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ABAD CARPINTERÍA, S.L.	FAC/84	114,22
ALTEI BOMBAS, S.L.	150264	9,68
ALTERNATIVA 4, S.L.	449	300,00
ALTERNATIVA 4, S.L.	67	1.053,31
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	V16/55	74,10
CARLOS OTERO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	16/6	3.339,60
CERÁMICAS ZORZANO MORENO, S.L.	16/5	89,64
CONSTRUCCIONES ANDAGAR, S.L.	42	13.221,24
DMIGUEL DISTRIB. ACTIVA MULTISECTORIAL, S.L.	489559	20,06
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	26/2015	190,58
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	15321191083770	571,53
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	15321191083824	821,06
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	15321191272217	708,76
GRABADOS ANTONANA, S.L.	16/00/41	7,51
GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	3806	736,89
HORMIGONES RIOJA, S.A.	2447	698,91
HORMIGONES RIOJA, S.A.	11	730,54
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	0125010133585	53,24
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	0125010122937	15,71
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	0122010216956	1.841,16
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	0122010131679	882,25
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	0125010199513	426,57

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	0126010285532	680,50
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	0126010160932	414,15
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	0126010160921	972,56
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	0126010160926	629,50
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	0126010160920	855,52
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	0121010081568	53,97
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	0121010091633	23,80
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	0121010030816	2.386,50
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	0121010043293	48,44
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	0121010043292	39,55
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	0121010035624	1.246,34
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2016/F0024	503,63
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2016/F0008	1.334,03
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA, SL	A2015/220	15,29
JESÚS MORENO NALDA	877	66,22
JOMIBA PROTECCIÓN, S.L.	16-00-124	133,10
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	2016/5	2.798,73
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	2016/4	1.706,10
LAS HERAS & GIL ASOCIADOS, S.C.	81	242,00
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	2/2016	2.121,77
PGS 90 INVERAGRI, S.L.	F15157	62,80
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	15/02/9342	91,26
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	16/02/260	40,01
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	600349	29,00
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5680175351	61,55
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5680175348	63,63
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5680175350	27,43
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5680175349	225,95
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	28-A681-278169	284,66
TERESA Mª PILAR CANO MARCO	A-000446	139,39
TERESA Mª PILAR CANO MARCO	A-000013	205,13
ZARDOYA OTIS, S.A.	6A99723 M	913,85
ZARDOYA OTIS, S.A.	6A99724 M	913,85
IMPORTE TOTAL:		45.236,77

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. A **RUBEN MEDRANO RUANO**, L.O. nº 1.959, para ejecución de obras de "Sustitución de bañera por plato de ducha y alicatado de baño", en el inmueble sito en C/. Tenor Sanz, nº 16 - 3º C, previo pago de 77,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística 35,00 €).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las

- obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 2. A CARMEN ULECIA MEDRANO**, L.O. nº 1.958, para ejecución de obras de "Sustitución de ventanas", en el inmueble sito en C/. Tenor Sanz, nº 10 - 2º dcha., previo pago de 160,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística 15,00 €).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Oficio de Dirección Facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas para los materiales y colores de tejas recogidas en el PGM en vigor.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, que por su necesidad e interés público el ayuntamiento disponga.
 - Para la realización de estos trabajos es necesario contar con el acuerdo de la Comunidad de Vecinos afectada.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 3. A M^a ESTHER RODRÍGUEZ USÚA**, L.O. nº 1.957, para ejecución de obras de "Reforma de baño", en el inmueble sito en Avda. la Rioja, nº 27 - 2º, previo pago de 142,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística 35,00 €).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 4. A NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ**, L.O. nº 1.955, para ejecución de obras de "Reparación de alero y canalón del faldón de cubierta", en el inmueble sito en C/. Mayor, nº 35, previo pago de 23,40 € en concepto de liquidación provisional de

Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística 15,00 €).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Oficio de Dirección Facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas para los materiales y colores de tejas recogidas en el PGM en vigor.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, que por su necesidad e interés público el ayuntamiento disponga.
- Para la realización de estos trabajos es necesario contar con el acuerdo de la Comunidad de Vecinos afectada.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

5. A MARTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ, L.O. nº 1.952, para ejecución de obras de "Ejecución de muro", en el inmueble sito en Bº Bodegas, nº 123, previo pago de 124,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística 35,00 €).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

6. A PEDRO ALONSO MARTÍNEZ, L.O. nº 1.956, para ejecución de obras de "Ejecución de arqueta sifónica", en el inmueble sito en C/. Río Lanza, nº 1, previo pago de 49,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística 35,00 €).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- La arqueta sifónica se ejecutará en el interior del dominio privado sin afección alguna al dominio público, ya que la arqueta se considera como parte de la instalación de titularidad privada

- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

7. A NATIVIDAD RODRÍGUEZ PADILLA, L.O. nº 1.960, para ejecución de obras de "Sustitución de ventanas y puertas, apertura de ventana en planta baja, alicatado cocina y baño y colocación de verjas en ventanas de 1º piso", en el inmueble sito en Bº Bodegas, nº 121 B, previo pago de 320,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística 35,00 €).

- La presente autorización no ampara la ejecución de las obras de "colocación de tejadillo en balcón", a causa de la falta de precisión en la solicitud formulada, por lo que deberá aportarse documentación que defina suficientemente la obra que se pretende llevar a cabo a efectos de valorar su acomodo con la normativa urbanística.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas para los materiales y colores de carpinterías, formato de cerrajería que se pretende colocar en ventanas de planta baja, etc... según el Plan General Municipal.
- Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Oficio de Dirección Facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, que por su necesidad e interés público el ayuntamiento disponga.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

4.- RENUNCIA A LICENCIA URBANÍSTICA Y SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CUOTA DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, A INSTANCIA DE PEDRO IZQUIERDO SUFRATEGUI.-

Por parte de Pedro Izquierdo Sufrategui se comunicó con fecha 15 de enero de 2016 (R.E. nº 43) la renuncia a los derechos conferidos por licencia municipal de obras para "Sustitución de cocina de leña y tubo", concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de octubre de 2015, solicitando asimismo la devolución de la cuota del impuesto de construcciones, por importe de 63,00 €.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Declarar la nulidad de la referida licencia por renuncia de su titular, así como la devolución de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 63,00 €, dado que se acredita la no ejecución de las obras autorizadas.

Segundo.- Ordenar a la tesorería municipal que se proceda a la devolución del importe referido.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIACIÓN DE "INSTALACIÓN PARA LLENADO CON AGUA DE CARROS DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS" EN ENTRENA.-

Vista la Resolución nº 1539/2015, de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública 2015 de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

Vista la Orden 18/2015, de 8 de mayo, de la misma Consejería sobre bases de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

Visto el Proyecto denominado "Instalación para llenado con agua de carros de aplicación de tratamientos fitosanitarios" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña (Colegiado nº 47), con un presupuesto de 74.066,36 € (I.V.A. incluido), desglosado en 61.211,87 € y 12.854,49 de I.V.A. a los que se añaden 5.808,00 € de coste de proyecto y dirección de obra, resultando un total de 79.784,36 € de coste total.

Visto que de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento de Entrena, existe disponibilidad de los terrenos afectados por las obras a ejecutar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adoptar la decisión de promover la inversión referenciada aprobando el proyecto de "Instalación para llenado con agua de carros de aplicación de tratamientos fitosanitarios", redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña, con el siguiente presupuesto:

	Base imponible	IVA	Importe total
Obra	61.211,87 €	12.854,49 €	74.066,36 €
Honorarios	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
TOTAL	66.011,87 €	13.862,49 €	79.874,36 €

Segundo.- Solicitar subvención a través de la Orden 18/2015 y la Resolución nº 1.539/2015, tanto en el coste recogido en el proyecto como los gastos de honorarios de proyecto, y dirección de obra, con el compromiso del Ayuntamiento de financiar la parte de inversión que no se subvencione, facultando al Sr. Alcalde-Presidente, D. Esteban Pérez Díez, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la firma, presentación y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación con la subvención solicitada, como representante de este Ayuntamiento.

Tercero.- Declarar expresamente que no se ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad. Asimismo se declara la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.

Cuarto.- Informar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja de que la ejecución se efectuará mediante contrata.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, a los efectos oportunos.

6.- EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE MAYOR, Nº 24.-TRASLADO A CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE CULTURA.-

Teniendo en cuenta el deficiente estado de conservación de edificación sita en calle Mayor, nº 24, de este municipio, propiedad de D^a M^a Ascensión Aragón Bañares, y a la vista tanto de la negativa evolución de su estado, así como la falta de respuesta adecuada por parte de la propiedad.

Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de diciembre de 2015 se incoó expediente declarativo de ruina contradictoria, concediéndose trámite de audiencia tanto a la propietaria como a los interesados, sin que por su parte se haya formulado alegación alguna al respecto durante el plazo establecido.

Dado que el inmueble referido está incluido en el Catálogo de Edificios, Elementos y Conjuntos de Interés que forma parte del Plan General Municipal en vigor, identificado como "PHA-7 Edificio en calle Mayor, nº 24".

Visto el informe del Técnico Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Dar traslado a la Dirección General de Cultura y Turismo del Gobierno de la Rioja de la tramitación de expediente declarativo de ruina ordinaria que afecta a la totalidad de la edificación sita en calle Mayor, nº 24, de Entrena, fundamentada tanto en aspectos técnicos, por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, como económicos, cuya propietaria es D^a M^a Ascensión Aragón Bañares.

Segundo.- Suspender la tramitación del referido expediente hasta tanto no se pronuncie al respecto el organismo autonómico competente en materia de cultura.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD PARA GABINETE DE QUIROMASAJE, A INSTANCIA DE ELENA SOBA NARRO, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE LA ROSA, Nº 7, LONJA 1.-

Visto que con fecha 28 de enero de 2016 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento declaración responsable de Elena Soba Narro (R.E. nº 105) mediante el que se comunica el inicio de actividad denominada "Gabinete de quiromasaje", con emplazamiento en calle La Rosa, nº 7, lonja 1, de esta localidad, acompañándose de Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Juan Donaire Merino.

Visto el informe del técnico municipal.

Teniendo en cuenta que la actividad de "Gabinete de Quiromasaje" se considera inocua, no procediendo la tramitación de licencia ambiental municipal, y asimismo se declara el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento del inicio de actividad de "Gabinete de quiromasaje", de que es titular Elena Soba Narro, con emplazamiento en calle La Rosa, nº 7, lonja 1, bajo izquierdo de esta localidad. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Las instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos comerciales implantados en edificios de uso residencial están reguladas en el CTE DB-SI, debiendo tramitar las instalaciones de protección contra incendios ante la Consejería de Industria, según impreso PCI-01, para posteriormente realizar la puesta en funcionamiento de la instalación según el impreso PCI-03, que se deberá presentar en el ayuntamiento.

Una vez aportada la referida documentación se girará visita de comprobación por parte del técnico municipal.

Tercero.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias (Epígrafe XX Ordenanza Fiscal), de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, por importe de 90 €.

8.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD PARA TENENCIA DE CABALLOS, CON EMPLAZAMIENTO EN PARCELA 201 DEL POLÍGONO 3, A INSTANCIA DE JESÚS ANGEL MARTÍNEZ GIL.-

Visto que con fecha 20 de enero de 2016 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento declaración responsable de Jesús Angel Martínez Gil (R.E. nº 64) mediante el que se comunica el inicio de actividad denominada "Tenencia de caballos", con emplazamiento en parcela 201 del polígono 3, de esta localidad.

Visto el informe del técnico municipal.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en la Orden 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no está sometida licencia ambiental municipal la actividad pecuaria de carácter no comercial, no pudiéndose superar el límite de 5 cabezas de equinos.

Visto asimismo que el interesado ha iniciado la tramitación de licencia ambiental municipal para la tenencia en el mismo emplazamiento de un número superior de animales, hallándose el expediente en trámite.

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento de la comunicación efectuada y en consecuencia, autorizar la tenencia de animales para un máximo de cinco caballos, con emplazamiento en parcela 201 del polígono 3 del catastro de rústica de Entrena. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Por el promotor se deberán resolver los problemas de molestias por olores o ruidos que pudieran generarse. Asimismo deberá recabar cuantos permisos fueren necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

9.- MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD PARA TENENCIA DE CABALLOS, CON EMPLAZAMIENTO EN PARCELA 33 DEL POLÍGONO 17, A INSTANCIA DE MIGUEL GARCÍA BAÑARES.-

Visto que con fecha 28 de enero de 2016 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento declaración responsable de Miguel García Bañares (R.E. nº 104) mediante el que se comunica el inicio de actividad denominada "Tenencia de caballos", con emplazamiento en parcela 33 del polígono 17, paraje "Umbría", de esta localidad.

Visto el informe del técnico municipal.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en la Orden 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no está sometida licencia ambiental municipal la actividad pecuaria de carácter no comercial, no pudiéndose superar el límite de 5 cabezas de equinos.

Visto asimismo que el interesado ya dispone de autorización para la tenencia de tres equinos, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 14 de mayo de 2013.

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento de la comunicación efectuada y en consecuencia, modificar el permiso anterior autorizando la tenencia de animales para un máximo de cinco caballos, con emplazamiento en parcela 33 del polígono 17 del catastro de rústica de Entrena, paraje "Umbría". La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Por el promotor se deberán resolver los problemas de molestias por olores o ruidos que pudieran generarse. Asimismo deberá recabar cuantos permisos fueren necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

10.- AUTORIZACIÓN DE VENTA AMBULANTE DE PESCADO.-

Vista la solicitud formulada por D. Juan Simón Fernández Muñoz (R.E. nº 58 de 19/1/2016) por el que solicita permiso para la venta de pescado con vehículo debidamente acondicionado, furgoneta, los martes en el municipio de Entrena.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, y en la Ley 26/1984, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios. Visto lo dispuesto en la Ordenanza Municipal nº 10 relativa a la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos, casetas de venta, industrias ambulantes, etc. en terrenos de uso público.

Visto lo dispuesto en el artículo 38 y 139.2 de la Constitución, en la normativa europea sobre competencia y la libertad de comercio, sin que pueda restringirse la competencia en perjuicio de los consumidores. Atendido que el Ayuntamiento puede establecer las condiciones de ejercicio de la actividad, de manera proporcionada.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Autorizar a Juan Simón Fernández Muñoz la venta de pescado con vehículo adaptado, los martes en el municipio de Entrena.

Segundo.- Determinar que la ubicación del vehículo para la venta de pescado se realizará en las calles Eduardo Barriobero o Hermedaña, debiendo respetarse la ubicación establecida en las citadas calles, siendo el punto concreto donde el solicitante considere más adecuado.

Tercero.- Informar a Juan Simón Fernández Muñoz que deberá abonar la Tasa establecida en la Ordenanza Municipal nº 10 cuyo importe asciende a 4,20 € por día de venta. Informar que la presente autorización se concede por plazo de un año, debiendo procederse a su renovación, en caso de que se autorice, con dicha periodicidad. Informar

que la realización de la actividad supone la aceptación incondicionada de las determinaciones de la presente resolución.

11.- COMUNICACIÓN DE ACTUACIÓN SOBRE BARRIO BODEGAS DE ENTRENA GENERADA COMO CONSECUENCIA DE RUINA DE EDIFICIOS Y SOLICITUD DE INFORMES Y AUTORIZACIÓN PREVISTA EN LA LEY 7/2004, DE 18 DE OCTUBRE, DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y ARTISTICO DE LA RIOJA.-

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2015, adoptado en relación con el hundimiento del inmueble nº 44 del Barrio Bodegas, que afectó al vial ubicado en su fachada posterior así como a los inmuebles nº 94, 43 y 45 del citado Barrio de Bodegas, en virtud de la cual ante la constatación a través de los informes técnicos de la situación de deterioro físico del edificio hundido y la existencia de peligro real para los inmuebles próximos y el vial, determinantes de una necesidad de urgencia en la demolición del inmueble siniestrado, se acordó, entre otros aspectos dispositivos los siguientes extremos: 1) Declaración del espacio afectado por el hundimiento en situación de emergencia (Acuerdo Primero). 2) Declaración en estado de ruina inminente del edificio Nº 44 y la orden de ejecución a la propiedad del citado edificio de las siguientes obras: "a) La demolición del inmueble Nº 44 del Barrio Bodegas de Entrena de por encontrarse en estado de ruina inminente; b) Construcción de un muro de contención de hormigón armado, y la conexión posterior de sus armaduras al existente en la parcela 45 a fin poder proceder a la reposición del vial afectado por el hundimiento; c) La restauración del vial al que da enfrente la parcela 94, colindante a su vez con el edificio nº 44 por su parte trasera; y d) La adopción de las medidas de apeo y seguridad necesarias para evitar cualquier daño en personas, vía pública y edificios próximos." (Acuerdos Segundo y Tercero).

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2015 que estima parcialmente el recurso administrativo de reposición contra el acuerdo señalada en el punto anterior, interpuesto por doña Isabel Cano García e Ignacio Menchaca Castellano, propietarios del Inmueble Nº 44, solicitando la anulación del mismo, así como la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado. Se anula la orden de ejecución de las obras señaladas en los puntos b) y c) del apartado Tercero de la Resolución de 5 de febrero de 2015 y se deniega el resto de pretensiones.

3º.- Los Informes de los Servicios Técnicos municipales que constatan la situación de peligro, la necesidad de urgente demolición del inmueble y de adopción de las actuaciones y medidas señaladas en las resoluciones municipales. Así el emitido por el Arquitecto Sr. Latorre Martínez de 10 de abril de 2015 en relación con la alegación del recurrente de falta de motivación de la ruina técnica y de la justificación de las medidas requeridas, señala:

- *“En relación a la importancia y alcance de los daños del edificio, resultaban tan evidentes que no se detallan de forma sistemática en el informe de 30 de Enero. No obstante puede ampliarse ahora el alcance de estos daños: El colapso estructural de la edificación comienza con el hundimiento del muro de contención trasero, que servía de apoyo a la cubierta y al forjado de la primera planta. Como consecuencia del colapso del muro se ha hundido también la cubierta, quedando en pie únicamente la zona más alejada del muro, que supone aproximadamente un tercio de la superficie total. Igualmente se ha hundido el forjado de la primera planta, en una extensión aproximada a la de la cubierta, es decir, las dos terceras partes de su superficie total, y uno de los muros laterales (el colindante con el nº 45) Tratándose de un edificio con muros de carga y forjados de madera, los elementos estructurales se reducen a los cuatro muros perimetrales, de los que dos de ellos se encuentran hundidos (el trasero y uno de los laterales) y a los*

forjados de cubierta y de primera planta, que están hundidos en sus dos terceras partes) Puede concluirse, por lo tanto que los elementos estructurales presentan un agotamiento generalizado y que el edificio se encuentra en el supuesto b) del artículo 199.2 de la Ley 5/2006 de 2 de Mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR)”.

- “En cualquier caso, considerando la topografía y la dificultad de acceso, intentar “reparar” la zona hundida de la edificación (que comprende las dos terceras partes situadas al fondo) sin derribar la zona delantera requeriría técnicas constructivas que no pueden considerarse de ninguna forma como medios normales. De hecho el término “reparación” no es el más adecuado para las obras a realizar, siendo más ajustado el de “sustitución”.

4º.- El Auto Nº 202/15, de 26 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Logroño, que en relación con la medida cautelar solicitada por la propiedad del inmueble Nº 44, de suspensión del Acuerdo municipal de 21/05/2015 impugnado en el recurso Contencioso Administrativo nº 337/2015, dispuso:

- “1º.- Levantar y revocar la suspensión provisional acordada en Auto de 03/07/2015, denegándose la adopción de la medida cautelar interesada por los recurrentes y consistente en la suspensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado del Ayuntamiento de Entrena adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21/05/2015 que estima parcialmente el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena adoptado en sesión ordinaria celebrada el 05/02/2015, y ello sin perjuicio de lo que se decida en sentencia.
- 2º.- Respecto de las medidas solicitadas por el AYUNTAMIENTO DE ENTRENA al amparo del art. 133 de la L.J.C.A., se acuerda, que respecto de la demolición acordada, por los recurrentes, y en su caso por la administración, vía subsidiaria, deberán de obtener las autorizaciones y licencias correspondientes de carácter administrativo, asimismo, se acuerda, notificar dicha resolución, a efectos de su mero conocimiento, a la Consejería de Cultura del Gobierno de la Rioja, como autoridad a quien le compete la protección del patrimonio histórico-artístico.”

Se adjunta copia del citado Auto, así como del Acta y CD en el que consta la grabación de la prueba de reconocimiento judicial practicada por el Juzgado el día 30/09/2015 dentro de la pieza de medidas cautelares.

5º.- La inactividad de la propiedad del inmueble nº 44 en el cumplimiento de las medidas señaladas en la resolución municipal de 5 de febrero de 2015 (no consta la adopción por la propiedad de ninguna intervención material de afianzamiento o protección de la estructura interior y exterior del inmueble, ni de apeo y seguridad, tendentes a evitar daños en personas, edificios próximos y vial público). Consecuencia de ello, el hundimiento inicial ha evolucionado constándose un progresivo deterioro de espacio afectado, llegando a producirse el derrumbe casi total del inmueble Nº 94 así como el aumento de los deterioros en el vial y el resto de otros edificios próximos a la zona del hundimiento.

El peligro generado por el previsible progresivo deterioro y colapso de la zona, afectando a otros edificios, construcciones subterráneas y otros elementos o espacios englobados en el denominado Barrio de Bodegas de Entrena, precisa con de extrema urgencia la intervención para la subsanación de la situación generada y la consolidación del espacio afectado.

6º.- Las referidas situaciones de peligro e inactividad de la propiedad con incumplimiento de las medidas dispuestas por el Ayuntamiento en sus acuerdos, obligan a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento para lo cual se ha encargado la redacción de un proyecto de demolición de los edificios en ruinas, construcción de muro de contención de la calle y consolidación de la zona.

7º.- El Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos C y P. D. Daniel Herrero Anuncibay, de 30 de octubre de 2015, sobre actuaciones a desarrollar en la zona de Barrio de Bodegas afectada por hundimiento.

8º.- El contenido del Art. 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Solicitar INFORME sobre todos los aspectos competencia de los organismos de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación previstos en el art. 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Segundo.- Solicitar AUTORIZACIÓN para la actuación de demolición en los elementos señalados en el Proyecto adjuntado a este escrito.

12.- BAJA EN SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.-

12.1.- SOLICITUD DE MARTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ.-

Vista la solicitud presentada por D. Martín López Fernández (R.E. nº 13 de 5/1/2016), para la baja del padrón municipal de tasa por suministro de agua potable de inmueble sito en Bº Bodegas, nº 123, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de agua de Martín López Fernández en el inmueble sito en Bº Bodegas, nº 123, de Entrena.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

12.2.- SOLICITUD DE PEDRO IZQUIERDO SUFRATEGUI.-

Vista la solicitud presentada por D. Pedro Izquierdo Sufrategui (R.E. nº 49 de 18/1/2016), para la baja del padrón municipal de tasa por suministro de agua potable de inmueble sito en Bº Conjuero, nº 91, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de agua de Pedro Izquierdo Sufrategui en el inmueble sito en Bº Conjuero, nº 91, de Entrena.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

13.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-SOLICITUD DE PEDRO IZQUIERDO SUFRATEGUI.-

Vista la solicitud (R.E. nº 12 de fecha 5/1/2016) de Pedro Izquierdo Sufrategui, para la prórroga de concesión del Nicho nº 19 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 19, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

14.- DERECHOS SOCIALES DE PERSONAL 2015: PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS POR ENFERMEDAD.-

Teniendo en cuenta lo que dispone el Convenio Colectivo aplicable al personal de este ayuntamiento respecto a las prestaciones sociales, en concreto prestaciones extraordinarias por enfermedad.

Visto que según se regula en el artículo 34 de dicho convenio el límite anual por trabajador es de 100,00 €.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la relación nominal de ayudas, tal como sigue:

DATOS DE EMPLEADO	TOTAL
GONZALEZ MAYORDOMO, EMILIA	100,00 €
IBAÑEZ GONZÁLEZ, SUSANA	100,00 €
IZQUIERDO ORTUÑO, MARÍA	100,00 €
MUÑOZ TORRECILLA, FERNANDO	78,00 €
OSÉS GARCÍA, FELIX	100,00 €
RODRÍGUEZ GARCÍA, FCO. JAVIER	74,95 €
VELASCO NESTARES, PEDRO	51,00 €
TOTAL ANUAL:	603,95 €

Segundo.- Efectuar el pago junto con la nómina mensual correspondiente al mes de enero.

15.- EXPEDIENTE ENAJENACIÓN DE PARCELA RÚSTICA: PARCELA 393, DEL POLÍGONO 8, PARAJE "FUENTEPICAS".-

Examinados los documentos obrantes en el expediente para la enajenación mediante subasta del siguiente bien inmueble patrimonial:

Parcela nº 393, del Polígono 8 del catastro de rústica de Entrena, paraje “Fuentepicas”, con referencia catastral 26059A008003930000PD. Según catastro tiene una superficie de 0,2649 Has., con los siguientes linderos:

Norte:	Parcela 434, de Ana Bella Castellanos Rico, y Parcela 253, de Soledad Rodríguez Rodríguez
Sur:	Parcela 254, de José M ^a Rodríguez Pinilla
Este:	Parcela 230, de José M ^a González Rodríguez, y Parcela 228, de José M ^a González Rodríguez
Oeste:	Parcela 266, de M ^a Isabel Palacios García

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Tomo 1092, Libro 30, Folio 171, con el número de finca 2.418, figurando una superficie de 0,2480 Has. Se halla libre de cargas.

Está asimismo inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos con los mismos datos que obran en el Registro de la Propiedad.

Teniendo en cuenta:

1. Que la Corporación de Entrena tiene prevista la realización de obra de “Instalación para llenado con agua de carros de aplicación de tratamientos fitosanitarios”, y para financiar las obras mencionadas resulta conveniente recurrir a la enajenación de bienes inmuebles como medio de obtener los recursos precisos.
2. Que el bien inmueble mencionado no produce renta alguna, en la actualidad no se encuentra destinado a cumplir una función específica, ni es previsible su utilización en un futuro próximo.
3. Que el referido bien ha sido valorado por el técnico municipal, el Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez en el importe de 6.092,70 €, por lo que supone el 0,5 % del importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2016.
4. Que forman parte del expediente todos los documentos preceptivos

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado para enajenación mediante subasta de Parcela 393 del Polígono 8, del catastro de rústica de Entrena, con arreglo a la valoración técnica efectuada, que asciende a 6.092,70 €.

Segundo.- Dar cuenta del mismo a la Dirección General de Política Local, de la Consejería de Fomento y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, teniendo en cuenta que el importe de la subasta no excede el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

16.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES: ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de subvención planteada por M^a Flora Pascual Medrano, actuando en representación de Asociación de Padres de Alumnos de Entrena para la financiación de gastos generados por la organización de Cabalgata de Reyes 2016 (R.E. nº 39 de 18/1/2016).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente (partida 336.484).

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras

debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 556,35 €, a favor de Asociación de Padres de Alumnos de Entrena para contribuir a sufragar los gastos generados por la organización de Cabalgata de Reyes

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Señalar al solicitante que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 20:55 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla